



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-43610089- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-43610089- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Referencia perteneciente al Instituto Nacional de Alimentos propicia la Adquisición de equipos de laboratorio- INAL.

Que mediante Disposición Especial ANMAT N° DI-2023-5002-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0014-LPU23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-80433411-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso N° 66-0014-LPU23.

Que bajo N° GEDO IF-2023-80431241-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2023-79602289-APN-DGA#ANMAT se detalla el primer día de publicación en el Boletín Oficial con fecha 11 de julio de 2023.

Que bajo N° GEDO IF-2023-80394264-APN-DSCLYA#ANMAT se detalla el segundo día de publicación en el Boletín Oficial con fecha 12 de julio de 2023.

Que bajo N° GEDO IF-2023-94441272-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0014-LPU23 en la que presentaron ofertas las firmas ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120); INTERCIENCIA S.A. (CUIT 30687713202) e INSTRUMENTALIA S.A. (CUIT 30702243347).

Que bajo N° GEDO IF-2023-94395906-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPRAR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2023-105349399-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 2, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1 y 14 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que bajo N° GEDO IF-2023-106760980-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3, 5 y 8 a la firma INTERCIENCIA S.A. (CUIT 30687713202).

Que bajo N° GEDO IF-2023-106708757-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPRAR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que bajo N° GEDO IF-2023-108437322-APN-DGA#ANMAT se vincula la constancia de publicación del dictamen de evaluación del proceso N° 66-0014-LPU23.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 66-0014-LPU23 para la Adquisición de equipos de laboratorio - INAL en los términos del Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declárense fracasados los renglones N° 2, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 del proceso 66-0014-LPU23, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 3°.- Declárense desiertos los renglones N° 1 y 14 del proceso 66-0014-LPU23, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicanse a la firma INTERCIENCIA S.A. (CUIT 30687713202) los renglones N° 3, 5 y 8 del proceso N° 66-0014-LPU23, por la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$601.250,00).

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$430.500,00) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$170.750,00) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm

